



PROCESO : DIVORCIO  
DEMANDANTE : CARLOS ALBERTO RINCÓN RODRÍGUEZ  
DEMANDADO : LUZ MARY VARGAS DÍAZ  
RADICACIÓN : 2022-00072

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 28 de febrero de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que presenta a través de apoderado el señor CARLOS ALBERTO RINCÓN RODRÍGUEZ, se advierte lo siguiente:

1. No acredita haber realizado el envío simultáneo de la demanda y los anexos a la demandada LUZ MARY VARGAS DÍAZ, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, como quiera que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer dirección física de notificación de la misma.

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado JESÚS MAURICIO SARMIENTO VALIENTE, para que actúe como apoderado del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por <b>ESTADO No. 010 del 14 de marzo de</b> <b>2022</b></p> <p><b>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ</b> secretaria</p>
--